



Municipalidad Distrital de Belén
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDB

Belén, 02 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Belén en sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 02 de diciembre del año 2022, aprobó por **Mayoría** de los regidores presentes, mediante el **Acuerdo de Concejo N° 018-2022-SO-CM-MDB**, la "**Ordenanza Municipal que modifica e incorpora el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2022 de la Municipalidad Distrital de Belén, veintidós (22) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizado**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.





Municipalidad Distrital de Belén

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

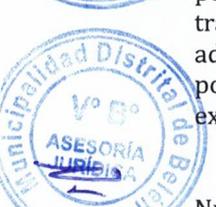
Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad:

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.





Municipalidad Distrital de Belén

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Ordenanza N° 016-2019-CM-MDB de fecha 20 de noviembre del 2019, se aprobó La Modificación de los Procedimiento Administrativos que contiene el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de esta corporación edil.



Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos (número), que forman parte de la presente ordenanza.



Que, con Informe Técnico N° 007-2022-ORM-OGPE-MDB del 24 de noviembre del 2022, la Oficina de Racionalización y Métodos presenta el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, estando la propuesta mediante Oficio N° 1320-2022-OGPE-MDB, de fecha 25 de noviembre, emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico, así como el Informe Legal N° 247-2022-OAJ-MDB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y luego de haber socializado con las diversas unidades orgánicas involucradas, integrando y consolidando la información necesaria corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los veintidós (22) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizado.

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

Que, conforme a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento Estratégico, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39°, 40° y 44° de la glosada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, se aprobó la siguiente Ordenanza;



Municipalidad Distrital de Belén

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, VEINTIDÓS (22) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR. - el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Belén y en consecuencia incorpórese los veintidós (22) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizado, contenidos en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente Ordenanza de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR. - los derechos de trámite de los (22) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizado, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Belén, que forma parte integrante de la presente Ordenanza de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - DEROGAR. - todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - EXIGIR. - que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación en la localidad.

ARTICULO QUINTO. - PRECÍSESE. - que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

ARTICULO SEXTO. - PRECÍSESE. - que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Estándar, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021-PCM.

ARTICULO SÉPTIMO. - PRECÍSESE. - que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

ARTICULO OCTAVO. - APROBAR. - la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Belén, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR. - a la Secretarí General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de la localidad y difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano. (www.gob.pe), colgándose en este último el íntegro del TUPA en la fecha posterior a su ratificación.

ARTICULO DÉCIMO. - ENCARGAR. - a la Gerencia Municipal, a las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y demás Áreas el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.



Municipalidad Distrital de Belén
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES FINALES

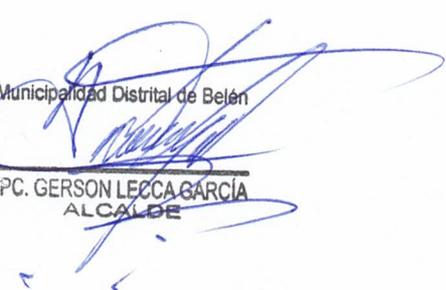
Primera. - Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza

Segundo. - Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Secretaría General del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Maynas. Conforme a los plazos que la ley dispone.

Tercero. - Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Belén

CPC. GERSON LECCA GARCÍA
ALCALDE



ANEXO N° 01: INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS EN TUPA

| UNIDAD ORGANICA | PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS |
|---|--|
| Secretaria General Acceso a la Información Pública | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL (Modalidad Presencial y/o No Presencial) |

| UNIDAD ORGANICA | PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS |
|--|---|
| Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización Licencias de Funcionamiento | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) |
| | TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA |
| | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO |
| | LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS |
| | CESE DE ACTIVIDADES |

| UNIDAD ORGANICA | PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Defensa Civil <i>Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</i></p> | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO |
| | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO |
| | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO. |
| | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO |
| | RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO |
| | RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO |
| | RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO |
| | RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO |
| | EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS |
| | Servicio Prestado en Exclusividad |
| DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES | |

Elaboración: Oficina Racionalización y Métodos.